



Debido a la afectación del covid-19 a lo largo del pasado año y de cara a la próxima justificación parcial del proyecto, el **31 de marzo de 2022**, se dan las pautas para su realización.

Documentación adicional requerida para la próxima **justificación del proyecto** debido a la afectación del covid-19 dentro de los proyectos:

- se presentará un informe que refleje la afectación de los ertes en las personas imputadas al proyecto. (anexo 1)
- Se presentará la solicitud del erte además de la aceptación del mismo donde quede reflejado las personas afectas con su porcentaje y duración
- Se presentará cualquier modificación que afecte al erte inicial de la misma forma.

En el informe económico de justificación en la pestaña de personal, en la columna correspondiente a días total trabajados en el periodo justificado, se debe rellenar apuntando los días efectivamente trabajados quitando aquellos que se encontraran en ERTE o los días correspondientes si se trata de un ERTE parcial.

Los cálculos se realizarán en todos los casos, los importes indicados en los conceptos de Salario Bruto y coste de Seguridad Social, serán exclusivamente los correspondientes al período en el que el trabajador ha estado en situación de alta (o en su caso, no haya estado afectado por el ERTE), así:

- El cálculo del Salario Bruto se realizará a partir de los valores de salario **DEVENGADOS** que figuren en las nóminas del período en el que el trabajador ha estado en situación de alta o no afectado por el ERTE. En el caso de que el ERTE afecte de forma parcial a la jornada laboral, únicamente se computará la retribución salarial de las horas trabajadas (quedan excluidos las posibles compensaciones salariales a cargo de la entidad de las horas afectadas por el ERTE, así como prestaciones de pago delegado realizadas por la entidad y que son posteriormente compensadas al practicar la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social)
- El importe de Coste de Seguridad Social a consignar corresponderá período en el que el trabajador ha estado en situación de alta o no afectado por el ERTE; según los datos que figuran en el RNT o documentos equivalentes de la Seguridad Social. En el caso de que el ERTE afecte de forma parcial a la jornada laboral, únicamente se computarán los costes de seguridad social asociados a las horas trabajadas (quedan excluidos los costes de SS asociados a las horas afectadas por el ERTE)



Anexo 1:

<b>DNI</b>	<b>nombre y apellidos</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha fin</b>	<b>Total días</b>	<b>% reducción</b>